

SECRETO

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

LEY N° 18.792.-

TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR	
IMPUTAC.	
.....	
DEDUC. DDO.	

MODIFICA DECRETO SUPREMO (S) N° 220, DE 1979, DE LA SUBSECRETARIA DE MARINA, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, QUE FIJO LA PLANTA DE OFICIALES Y EMPLEADOS CIVILES DE LA ARMADA.

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyese en el artículo 1º, letra B.- del decreto supremo (S) N° 220, de 1979, de la Subsecretaría de Marina, del Ministerio de Defensa Nacional, el Escalafón de Oficiales del Servicio Religioso, por el siguiente :

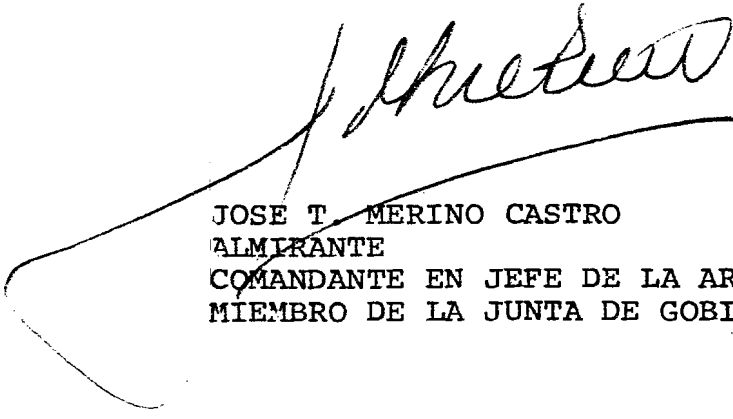
"- OFICIALES DE SERVICIO RELIGIOSO

- Capitán de Navío de Servicio Religioso	1
- Capitán de Fragata de Servicio Religioso	1
- Capitanes de Corbeta y Tenientes 1ºs. de Servicio Religioso	<u>17</u>
	19".

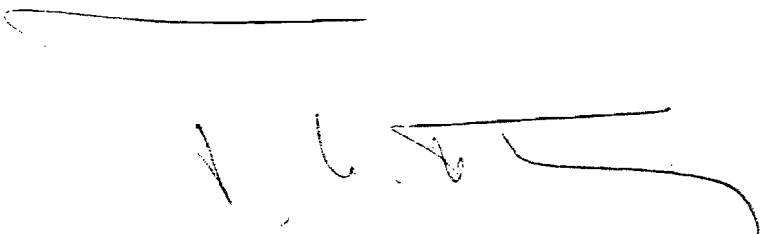
Artículo 2º.- Los Oficiales de Servicio Religioso que a la fecha de entrada en vigencia del presente cuerpo legal ostenten el grado de Teniente 2º, pasarán a investir el grado de Teniente 1º por el sólo ministerio de la ley y a continuación de quienes están en actual posesión de este grado. Además, para los efectos del cumplimiento del requisito de tiempo mínimo de permanencia en su nuevo grado de Teniente 1º, se les computará el tiempo que hayan servido efectivamente en el grado de Teniente 2º.

Para los efectos de la aplicación del artículo 131, inciso segundo, del decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1968, a los Oficiales a que se refiere el presente artículo, la deducción de tiempo allí contemplada sólo comprenderá, respecto del grado de Teniente 2º, los años y fracciones de año no cumplidos efectivamente en dicho grado.


Artículo 3°.- El mayor gasto que origine esta ley, será absorbido con los recursos consultados para estos fines en el presupuesto de la Subsecretaría del Marina del Ministerio de Defensa Nacional.



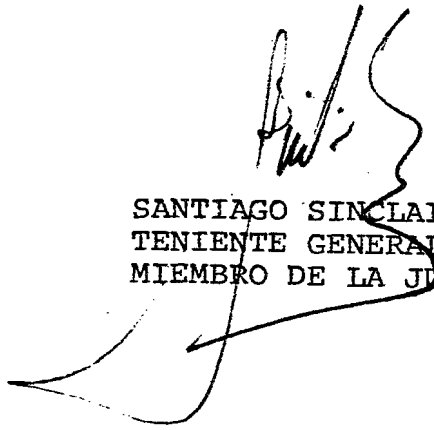
JOSE T. MERINO CASTRO
ALMIRANTE
COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA
MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO



FERNANDO MATTHEI AUBEL
GENERAL DEL AIRE
COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AEREA
MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO



RODOLFO STANGE OELCKERS
GENERAL DIRECTOR
GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS
MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

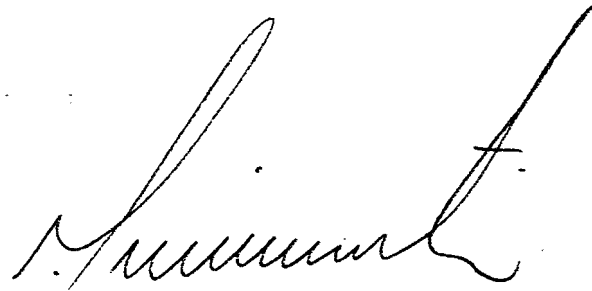


SANTIAGO SINCLAIR OYANEDER
TENIENTE GENERAL DE EJERCITO
MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Por cuanto he tenido a bien aprobar la precedente ley la sanciono y la firmo en señal de promulgación. Llévase a efecto como ley de la República.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial de circulación restringida, e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.

SANTIAGO, 18 de abril de 1989.



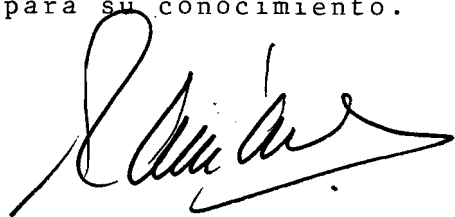
AUGUSTO PINOCHET UGARTE
CAPITAN GENERAL
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio Nº		
ART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. Y T.		
S. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANCT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	



PATRICIO CARVAJAL PRADO
VICEALMIRANTE
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Lo que se transcribe para su conocimiento.



JORGE ROMAN FARIÑA
CAPITAN DE NAVIO
SUBSECRETARIO DE MARINA

